



000000002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
MARCOS N.
Z CASQUETE

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPANIA DURAGAS S.A.
(Por: S/. 867'492.000,00).-----

-1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día quince de Octubre de mil novecientos noventa y dos, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparece, la señora Abogada GILDA GOMEZ HIDALGO, casada, en su calidad de VICEPRESIDENTE; la compareciente Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruída en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta y documentos del tenor siguiente .- MINUTA: - " SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de aumento de capital y reforma integral de estatutos de la compañía DURAGAS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas .- CLAUSULA PRIMERA .- COMPARECIENTES .- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, la señora Abogada Gilda Gómez Hidalgo, en su calidad de Vicepresidente de la Compañía, y como tal representante legal de la misma; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y dos. CLAUSULA SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- PRIMERO .- Por escritura pública otorgada por el Notario del Cantón Ambato, señor Jorge Ruiz Cobos, el día treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día cuatro de Mayo del mismo año, se constituyó la



1 Compañía Importadora Continental S.A., con capital funcional de
2 Setecientos mil sucres, con domicilio en la ciudad de Quito .- SEGUNDO.-
3 Por escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Ambato, señor
4 Segundo José Villalba, el diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta
5 y nueve, debidamente aprobada, publicada e inscrita en el Registro
6 Mercantil del Cantón Quito, la compañía denominada IMPORTADORA
7 CONTINENTAL S.A., aumentó su capital a la suma de UN MILLON DE
8 SUCRES y reformó sus Estatutos Sociales .- TERCERO .- Por escritura
9 pública otorgada ante el Notario del Cantón Quito señor Doctor
10 Washington Lara, el trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,
11 debidamente aprobada, publicada e inscrita en el Registro Mercantil del
12 Cantón Quito, la compañía denominada IMPORTADORA CONTINEN
13 TAL S.A., aumentó su capital a Dos Millones de sucres, prorrogó su plazo
14 de duración y reformó sus Estatutos Sociales .- CUARTO .- Por escritura
15 pública otorgada ante el Notario del Cantón Quito, señor Doctor Manuel
16 Veintimilla Ortega, el veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y
17 siete, inscrita en el Registro Mercantil, el veintidos de Abril del mismo año.
18 La compañía denominada Importadora Continental S.A., cambió su
19 denominación social por la de SHELL GAS S.A., elevó su capital a la suma
20 de Cuatro millones de sucres, prorrogó su plazo de duración y reformó y
21 codificó sus estatutos sociales.- QUINTO .- Por escritura pública otorgada
22 por el Notario del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el
23 veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el
24 Registro Mercantil, el veintidos de septiembre del mismo año, la compañía
25 SHELL GAS S.A., cambió su denominación social por DURAGAS S.A. y
26 reformó sus Estatutos Sociales .- SEXTO. Por escritura pública otorgada
27 ante el Notario del Cantón Guayaquil, Abogada Norma Plaza de García,
28 el ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y siete e inscrita el

NOTARIA
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
LAZ CASQUETE

1 veintitres de Enero de mil novecientos setenta y ocho, la Compañía
2 Anónima DURAGAS S.A., cambió su domicilio social de la ciudad de Quito
3 a la ciudad de Guayaquil, reformó y codificó los estatutos sociales .-
4 SEPTIMO.- Por escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón
5 Guayaquil, señor Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el treinta y uno de
6 Marzo de mil novecientos ochenta, inscrito en el Registro Mercantil el
7 veintidos de Mayo del mismo año, la compañía anónima DURAGAS S.A.,
8 aumentó su capital social de la suma de Dieciocho millones cuatrocientos
9 mil sucres, reformó los estatutos sociales, de manera que su capital
10 ascendió a la cantidad de Veintidos millones cuatrocientos mil sucres .-
11 OCTAVO .- Por escritura Pública otorgada ante el Notario del Cantón
12 Guayaquil, señor Doctor Telmo Torres Crespo, el once de Mayo de mil
13 novecientos ochenta y ocho, la compañía anónima DURAGAS S.A.,
14 aumentó su capital social a la suma de Setecientos veinte millones noventa
15 y cinco mil sucres, y reformó integralmente su estatuto social . - NOVENO.-
16 Por escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil,
17 Abogado Ovidio Correa Bustamante, la compañía DURAGAS S.A.
18 aumentó su capital a la suma de Un mil cien millones de sucres, así como
19 también reformó parcialmente sus Estatutos .- CLAUSULA TERCERA .- a)
20 La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
21 DURAGAS S.A., reunida en la ciudad de Guayaquil, el día diecinueve de
22 Junio de mil novecientos noventa y dos, resolvió aumentar el capital social
23 en la suma de ~~Ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos~~
24 ~~mil~~ de forma que sumados al capital social actual de Un mil cien
25 millones de sucres asciende a la suma de Un mil millones novecientos
26 sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos sucres en la forma y
27 cuantía como consta en la copia certificada del Acta de Junta General
28 Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día diecinueve de Junio de mil



1 novecientos noventa y dos .- b) Que el aumento acordado sea suscrito en su
2 totalidad mediante la emisión de nuevas acciones y pagado por
3 compensación de créditos, mediante las acreencias de la compañía
4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PERSONAL SEMAPESA S.A.,
5 que ascienden a la cantidad de Ochocientos sesenta y siete millones
6 cuatrocientos noventa y dos mil sucres .- c) Para el efecto, los accionistas de
7 la compañía DURAGAS S.A. deciden en forma unánime ceder sus derechos
8 de preferencia en el aumento de capital a perfeccionarse .- c) Autorizar en
9 forma expresa a la Vicepresidente de la compañía DURAGAS S.A., para
10 que comparezca a nombre y en representación de la misma al otorgamien
11 to y suscripción de la correspondiente escritura pública de aumento de
12 capital social .- CLAUSULA CUARTA .- a) Que la misma Junta General de
13 Accionistas ha resuelto reformar los estatutos sociales estrictamente de
14 acuerdo a lo establecido, redactado y aprobado en el Acta de dicha Junta
15 General Extraordinaria de Accionistas del día diecinueve de Junio de mil
16 novecientos noventa y dos .- b) Que la Abogada Gilda Gómez Hidalgo, se
17 encuentra debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas del
18 diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y dos, para que suscriba a
19 nombre y en representación de la compañía, en su calidad de
20 Vicepresidente de la misma, la escritura pública de aumento de capital y
21 reforma integral de estatutos sociales de la compañía DURAGAS S.A. .-
22 CLAUSULA QUINTA .- DECLARACION .- La Abogada Gilda Gómez
23 Hidalgo, en su calidad de Vicepresidente y representante legal de la
24 compañía DURAGAS S.A., debidamente autorizada por la Junta General
25 de Accionistas, celebrada el día diecinueve de Junio de mil novecientos
26 noventa y dos, declara que se procede a aumentar el capital social de la
27 compañía, así como también a reformar en forma integral los Estatutos
28 Sociales de la compañía DURAGAS S. A., de acuerdo a lo estrictamente



DURAGAS S.A. ..000000004

DURAGAS SA

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA DURAGAS S.A., CELEBRADA EL
19 DE JUNIO DE 1.992

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos, a las 10:30, en el local ubicado en el kilómetro siete y medio de la vía a la Costa, se reúne con el carácter de Universal, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de DURAGAS S.A., con la asistencia de los accionistas: Sr. Antonio Jara Morán, propietario de una acción y en representación de la Compañía ULTRAGAS S.A., propietaria de un millón noventa y nueve mil novecientas noventa y seis acciones; Sr. Edgar Demetrio Jumbo Díaz, en representación de la Compañía Servicio de Mantenimiento y Personal S.A. (SEMYPESA), propietaria de una acción; Sra. Caterina Salvatore Pazos, propietaria de una acción; Ab. Gilda Gómez de Otero, propietaria de una acción; en consecuencia está presente la totalidad del Capital Social suscrito y pagado de la Compañía, la Junta se entiende válidamente constituida al amparo de lo que dispone el Artículo 280 de la Ley de Compañías. La Presidenta de la Compañía Sra. Caterina Salvatore Pazos, declara instalada la sesión y actúa como Secretario el Gerente General, Dr. Tommaso Salvatore D'Attolico, quien procedió a conformar la Lista de Asistentes.

A continuación se aprueba por unanimidad el Orden del Día:

- 1.- Conocimiento y aprobación del Informe del Gerente General.
- 2.- Conocimiento e Informe del Comisario.
- 3.- Conocimiento y aprobación de los Balances del Ejercicio Económico que concluyó el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y uno y el correspondiente Estado de Pérdidas y Ganancias.
- 4.- Conocer y resolver sobre el Informe de Auditoría presentado por la Compañía Auditora.
- 5.- Conocer y aprobar el Informe de la Compañía Auditora.
- 6.- Conocer y aprobar el Informe de Directores y Comisarios de la Compañía.
- 7.- Conocer y resolver acerca del Aumento de Capital planteado por la Gerencia y la Reforma Integral de los Estatutos Sociales.

Una vez que todos los asistentes manifiestan estar de acuerdo con los puntos a tratar, resuelven por unanimidad:

UNO: Aprobar el Informe del Gerente General.

DOS: Aprobar el Informe del Comisario.

TRES: Aprobar el Balance y absorber el saldo neto de la pérdida de los ejercicios

GUAYAQUIL: Planta Salitral Km. 7 1/2 Vía a la Costa - Teléfono: 352527 - 352903 - 351111
QUITO: Panamericana Sur Km. 5 1/2 - Apartado 248 - Teléfono: 262277 - 262321
SPO. DOMINGO: Recinto Rio Verde - Teléfono: 752800 - 752801
MONTECRISTI: Km. 3 1/2 Vía Portoviejo - Montecristi - Recinto Las Cajas

anteriores por el monto de S/.558'412.207,65, con el Superávit por Revalorización del Patrimonio del año 1.991 en la suma de S/.548'133.721,74, lo cual da como resultado la cuantía de la pérdida neta en el valor de S/.10'278.485,91.

CUATRO: Una vez que se ha dado lectura al Informe de Auditoría Externa presentado por la Compañía Auditora Naranjo López & Co., el mismo que fue analizado exhaustivamente, resuelve la Junta General aceptarlo por unanimidad.

CINCO: En vista de que la firma Naranjo López & Co., con su trabajo ha satisfecho los requisitos de la Junta General, ésta resuelve por unanimidad ratificar su designación, para que efectúe el trabajo de Auditoría Externa en el año 1.992.

SEIS: Por unanimidad la Junta General resuelve designar, por el período de dos años contados a partir de la presente fecha como Directores Principales y Suplentes a los señores:

Directores Principales:

Ing. Carlos Valarezo Espinoza
Sr. Edgar Demetrio Jumbo Díaz
Sr. Antonio Jara Morán

Directores Suplentes:

Srta. Adriana Salvatore Armendáriz
Srta. Patricia Bernabé Salazar
Sra. Silvana Paredes Navarrete

De igual manera con la misma unanimidad se resuelve designar como Comisario Principal al señor Ignacio Gaybor Guisado y, como Comisario Suplente el señor Oswaldo Morán - González, por el lapso de un año contado a partir de la presente fecha.

SIETE: Puesto que la Compañía se enfrenta a situaciones difíciles en su campo económico-financiero, originadas por las pérdidas sufridas en los años 1990 y 1991, la Junta General decide por unanimidad aceptar la propuesta que la Compañía Servicio de Mantenimiento y Personal S.A. (SEMÁPESA) a través de su Gerente General hace a DURAGAS, esto es, el de aumentar el capital social de la Compañía en la suma de ochocientos sesenta y siete millones cuatrocientos noventa y dos mil sucres, mediante la emisión de ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientas noventa y dos nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, aumento que se paga por parte de la suscriptora SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PERSONAL S.A. (SEMÁPESA) por compensación de crédito, a cuyo efecto ha autorizado se impute a su acreencia el valor correspondiente a las acciones objeto del aumento y que suscribe. Previamente, los accionistas presentes, en forma unánime, renunciaron a su derecho preferencial de suscripción de nuevas acciones y al plazo de treinta días que establece la ley.

De conformidad con el soporte contable de la empresa se evidencia que la cuenta que DURAGAS mantiene con la Compañía Servicio de Mantenimiento y Personal S.A. (SEMÁPESA) no ha general interés alguno, lo cual concuerda con la Doctrina 126 de la Superintendencia de Compañías, por consiguiente se acepta que su aporte en el aumento de capital social de la Compañía sea exactamente por la suma de S/.867'492.000,00.



DURAGAS S.A.

010100005

MOS
1954
99
2243

DURAGAS S.A

El aumento de capital acordado origina que el nuevo capital social de la Compañía quede integrado tal cual se ilustra en el cuadro subsiguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	PORCENTAJE	ALMENTO DE CAPITAL	NUOVO CAPITAL SOCIAL	PORCENTAJE
ULIRAGAS S.A.	1.099'996.000	99.9996	-	1.099'996.000	55.908537
SIMAYESA	1.000	0.0001	867'492.000	867'493.000	44.091310
CATERINA SALVATORE	1.000	0.0001	-	1.000	0.000051
GILDA COMEZ	1.000	0.0001	-	1.000	0.000051
ANTONIO JARA	1.000	0.0001	-	1.000	0.000051
	1.100'000.000	100%		1.967'492.000	100%

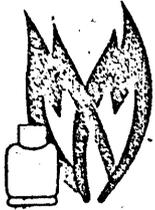
Consecuentemente con este aumento de capital la Junta General resuelve unánimemente reformar integralmente los Estatutos Sociales de la Compañía, de tal manera que estos dirán:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina **DURAGAS S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de **Guayaquil**, Provincia del Guayas, con facultad para establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República o del exterior, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**- La Compañía tendrá como objeto principal comprar, importar, receptor, almacenar, distribuir y comercializar gas licuado de petróleo (GLP), destinado al consumo doméstico, comercial e industrial dentro del País, así como importar, distribuir y comercializar todos los productos, mercaderías o equipos que tengan relación con la utilización del gas licuado de petróleo (GLP), con el fin de proporcionar a nivel nacional los servicios que la demanda del producto (GLP) requiera, sujetándose en todo momento a las regulaciones que sobre le manejo del gas licuado de petróleo determinen las Leyes y Reglamentos vigentes. Para el cumplimiento de su objetivo social la Compañía podrá adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes inmuebles; girar, aceptar, emitir, negociar, cancelar y descontar toda clase de documentos negociables, cédulas y valores, concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir acciones o parte de ellas o incorporarse a ellas, siempre que tenga por objeto actividades similares o conexas a las expresadas anteriormente y que en ningún modo estén relacionadas con las mismas; y, efectuar, celebrar o ejecutar toda clase de actos o contratos civiles, comerciales o de cualquier naturaleza sin exclusión alguna, permitidos por las Leyes y que se relacionen directamente con el objeto principal de la Compañía. **ARTICULO TERCERO: DURACION.**- El plazo de duración de la Compañía, será de ~~noventa y nueve~~ **veinte y cinco** años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL.**- El Capital Social de la Compañía íntegramente suscrito y pagado asciende a **Un Mil Novecientos Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil 00/100 Sucres (S/ 1.967'492.000,00)** representado por Un Millón



GUAYAQUIL: Planta Salitral Km. 7 1/2 Vía a la Costa - Teléfonos: 352527 - 353963 - 354111
 QUITO: Panamericana Sur Km. 5 1/2 - Apartado 218 - Teléfonos: 263877 - 266334
 STO. DOMINGO: Recinto Río Verde - Teléfonos 752800 - 752801
 MONTECRISTI: Km. 3 1/2 Vía Portoviejo - Montecristi - Recinto Las Cañitas

Noviecias Sesenta y Siete Mil Cuatrocientas Noventa y Dos acciones, ordinarias y nominativas de Un Mil Sucres (S/1.000,00) cada una, numeradas del 001 al 1'967.492, inclusive. Si la Junta General de Accionistas resolviere el aumento del Capital Social, los socios tendran derecho preferente para suscribirlo en proporcion al numero de acciones que posean a la fecha de efectuarse el aumento. ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.- Los titulos de las acciones estaran firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compania, seran numerados y podran representar una o mas acciones. Llevaran las menciones que exige la Ley y cada una de ellas, liberadas, da derechos a un voto en la Junta General de Accionistas y a una parte igual en el haber social y en las ganancias o perdidas. Para el caso de perdida o destruccion de un titulo de accion se cumplira con las disposiciones que para el efecto señala la Ley de Companias. ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO DEL DIRECTORIO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA.- La Compania estara gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, quienes tendran las atribuciones y obligaciones que determine la Ley y los presentes Estatutos. El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, indistintamente, tienen la representacion legal de la Compania, judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones que establece la Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organo supremo de la Compania, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses sociales; sus resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reuniran en el domicilio principal de la Compania. Las ordinarias se celebraran una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalizacion del Ejercicio Economico para considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto, del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Companias y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día de acuerdo a la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reuniran cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, sera convocada mediante publicacion en uno de los diarios de mayor circulacion que se editen en esta ciudad de Guayaquil, con ocho dias de anticipacion, por lo menos, al fijado para la reunion. No obstante, la Junta General se entendera validamente convocada y constituida en cualquier lugar del territorio nacional si se cumple con lo prescrito en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Companias. ARTICULO NOVENO: CONCURRENCIA Y QUORUM.- Los Accionistas tienen derecho para concurrir a las Juntas Generales ya sea personalmente o por medio de apoderado, debiendo conferirse el mandato por escrito. La Junta General se considerara validamente constituida en primera convocatoria si han concurrido a ella un numero de accionistas que representen, cuando menos, la mitad del capital pagado. Si no se reune en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta dias de la fecha fijada para la reunion, debiendo expresarse que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Las resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver sobre el aumento o disminucion del capital social, la disolucion anticipada y la reforma de Estatutos se requerirá en primera convocatoria por lo menos



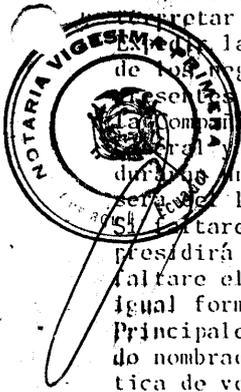
DURAGAS S.A.

000000006

- 3 -

DURAGAS S.A.

de las tres cuartas partes del capital pagado y en segunda convocatoria, por lo menos, la tercera parte de dicho capital. Si después de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, debiendo reunirse la Junta con el número de accionistas presentes particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado tendrán derecho para solicitar la convocatoria de Junta Extraordinaria de Accionistas. **ARTICULO DECIMO: FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS.**- Antes de declarar instalada la Junta General de Accionistas el Secretario formará la lista de los asistentes en la forma expresada por la Ley de Compañías y su Reglamento. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta, por el Vicepresidente, y de faltar también éste, por el accionista que designen los concurrentes. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, y en su falta actuará como tal uno de los presentes designado por los concurrentes a la Junta, con el carácter de Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas tiene las atribuciones siguientes: a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la Compañía, así como a tres Directores Principales, tres Directores Suplentes; b) Nombrar anualmente un Comisario Principal y un Comisario Suplente, pudiendo ser reelegido, y fijarle sus retribuciones; c) Conocer anualmente el Estado de Cuentas, el Balance General, los Informes que presenten el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes; d) Resolver acerca de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de acciones; g) Reformar los presentes Estatutos; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; i) Resolver sobre la formación de fondos especiales de reserva; j) Autorizar la compraventa de inmuebles, así como la constitución de cualquier gravamen que deba recaer sobre los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía; k) Interpretar estos Estatutos; l) Facultar el otorgamiento de poderes generales; m) Resolver las resoluciones que estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales; y, n) Las demás que confiere la Ley de Compañía y los Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.**- El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y tres Directores Principales, todos con derecho a voto. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus cargos. El Presidente de la Compañía lo será del Directorio; y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. Si faltare el Presidente, lo subrogará el Vicepresidente, y en falta de éste, presidirá la sesión uno de los Directores designados por el propio organismo, si faltare el Gerente General actuará como Secretario Ad-hoc un Director elegido en igual forma, en cuyo caso conservará su derecho de voto. A falta de Directores Principales serán llamados los Directores Suplentes en el orden que hubieren sido nombrados. Las decisiones del Directorio serán adoptadas por mayoría aritmética de votos de los miembros presentes, debiendo aumentarse a la mayoría los



GUAYAQUIL: Planta Salitral Km. 7 1/2 Vía a la Coda - Teléfono: 352527 - 353963 - 354114
QUITO: Panamericana Sur Km. 5 1/2 - Apartado 218 - Telefonos: 263377 - 263331
STO. DOMINGO: Recinto Río Verde - Telefonos 752300 - 752801
MONTECRISTI: Km. 3 1/2 Vía Portoviejo - Montecristi - Recinto Las Cañitas

votos en blanco y las abstenciones. El Directorio se reunirá ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente, el Vicepresidente o por el Gerente General. Habrá quórum en las sesiones si estuvieren presentes cuando menos tres de sus miembros. El Directorio tiene las atribuciones siguientes: a) Nombrar Subgerente General, Gerentes Regionales, Gerentes Técnicos, Gerentes de Operaciones, Gerentes de Mercadeo y Gerentes Financieros - asignándoles sus atribuciones; b) Determinar y orientar el desenvolvimiento de los negocios sociales dictando las normas más convenientes - que deberán ser acatadas por los Administradores y Empleados de la Compañía; c) Autorizar la apertura de agencias o sucursales en otros lugares del país previa autorización de la Junta General; d) Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo y otros que sean necesarios para la buena marcha de la Compañía; e) Conocer y aprobar el presupuesto que debe someter a su consideración el Gerente General o cualquier Representante Legal de la Compañía para el ejercicio económico de cada año; f) Convocar por acuerdo suscrito por la mayoría de sus miembros a sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía; g) Fijar la cuantía de los contratos, documentos u obligaciones que se relacionen con los negocios sociales o que comprometan a la Compañía en los cuales intervendrá el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General por sí solos; así como también, autorizar su intervención cuando el acto sea de una cuantía mayor a cincuenta millones; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas; i) Autorizar se confiera poderes especiales para los negocios de la Compañía; y, j) Las demás atribuciones que señalen los Estatutos o la Ley que le sean asignado por la Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO: - DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará un año en el ejercicio de su cargo. Además de las atribuciones que le señala la Ley y los presentes Estatutos, tiene las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio y suscribir sus actas; b) Suscribir en unión del Gerente General los títulos correspondientes a las acciones de la Compañía; c) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente con las limitaciones que contemplan los presentes Estatutos; e) Suscribir todo contrato, documento u obligaciones que se relacionen con los negocios sociales o que comprometan a la Compañía y cuya cuantía no sea mayor de cincuenta millones de sucres. Todo acto o contrato que obligue a la Compañía y cuya cuantía sea mayor de esta suma, deberá necesariamente ser suscrito en forma conjunta con el Vicepresidente o con el Gerente General de la Sociedad; f) Conferir poderes especiales para los negocios de la Compañía, previa autorización del Directorio; g) Someter a consideración del Directorio el Reglamento Interno de la Compañía y los que fueren necesarios para su mayor desenvolvimiento; - h) Convocar a Junta General de Accionistas; i) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Junta General de Accionistas o el Directorio, o le estén señaladas por la Ley o estos Estatutos, y aquellos que por la naturaleza de su cargo le corresponda. ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente durará un año en el ejercicio de su cargo. Además de las atribuciones que le señala la Ley y los presentes Estatutos, tiene las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio y suscribir sus actas en ausencia del Presidente-Titular-; b) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente con las limitaciones que contemplan los presentes Estatutos; c) Suscribir todo contrato, documento u obligaciones que se relacionen con los negocios sociales o que comprometan a la Compañía y cuya cuantía no sea mayor de cincuenta millones de sucres. Todo acto o contrato que obligue a la Compañía y cuya cuan-



DURAGAS S.A.

000000007

DURAGAS S.A.

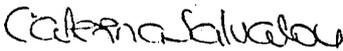
tía no sea mayor de cincuenta millones de sucres. Todo acto o contrato que obligue a la Compañía y cuya cuantía sea mayor de esta suma, deberá necesariamente ser suscrito en forma conjunta con el Presidente o con el Gerente General de la sociedad; d) Someter a consideración del Directorio el Reglamento Interno de la Compañía y los que fueren necesarios para su mejor desenvolvimiento; - e) Convocar a Junta General de Accionistas en ausencia del Presidente-Titular; - f) Deberá cumplir con las obligaciones que le impone estos Estatutos y le subrogará al Presidente cuando éste por cualquier caso faltare, en cuyo caso tendrá sus facultades; g) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Junta General de Accionistas o el Directorio, o le estén señaladas por la Ley o estos Estatutos, y aquellos que por la naturaleza de su cargo le corresponda. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.** - El Gerente General durará un año en el ejercicio de su cargo. Además de las atribuciones que le señala la Ley y los presentes Estatutos, tiene las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio y suscribir sus actas; b) Suscribir en unión del Presidente los títulos correspondientes a las acciones de la Compañía; c) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d) **Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente** con las limitaciones que contemplan los presentes Estatutos; e) Suscribir todo contrato, documento u obligaciones que se relacionen con los negocios sociales o que comprometan a la Compañía y cuya cuantía no sea mayor de cincuenta millones de sucres. Todo acto o contrato que obligue a la Compañía y cuya cuantía sea mayor de esta suma, deberá necesariamente ser suscrito en forma conjunta con el Presidente o con el Vicepresidente de la sociedad; f) Conferir poderes generales para los negocios de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas; g) Controlar el desenvolvimiento administrativo de la Compañía; h) Ejercer estricta vigilancia sobre la contabilidad de la Compañía; i) Señalar en unión del Presidente o del Vicepresidente el radio de actividad y funciones de todos los empleados de la Compañía; j) Organizar y administrar las dependencias y oficinas de la Compañía y dirigir sus actividades; k) Someter a consideración del Directorio el Reglamento Interno de la Compañía y los que fueren necesarios para su mejor desenvolvimiento; l) Convocar a Junta General de Accionistas; m) Someter a consideración del Directorio un Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Económico de cada año; n) Actuar de Secretario en las sesiones de la Junta General y de Directorio, suscribiendo las actas de las sesiones en que actúe de Secretario; ñ) Proporcionar a los Comisarios, Directorio y Accionistas de ella los datos e información requieran relacionados con los negocios u operaciones sociales; o) Delegar en su ausencia las funciones administrativas de la Compañía; p) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Junta General de Accionistas o de Directorio, o le estén señaladas por la Ley o estos Estatutos, o aquellos que por la naturaleza de su cargo le corresponda. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.** - La Junta General de Accionistas nombrará anualmente un Comisario Principal y un Comisario Suplente, que tendrán derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales y contarán con las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley. El Comisario Suplente

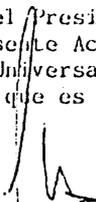
500'000 200



GUAYAQUIL: Planta Salitral Km. 7 1/2 Vía a la Costa - Teléfonos: 352527 - 353963 - 354111
 QUITO: Panamericana Sur Km. 5 1/2 - Apartado 248 - Teléfonos: 263377 - 266334
 STO. DOMINGO: Recinto Río Verde - Teléfonos 752800 - 752801
 MONTECRISTI: Km. 3 1/2 Vía Portoviejo - Montecristi - Recinto Las Ceñitas

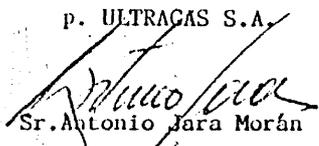
actuará en todos los casos de falta o ausencia del Principal. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del Balance Anual. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCION.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de Compañías, y una vez disuelta, se procederá a su liquidación de acuerdo al procedimiento que determine la Junta General de Accionistas la que nombrará los liquidadores que considere menester y fijará sus retribuciones. ARTICULO DECIMO NOVENO: DECLARACION GENERAL.- En todo lo que no estuviere determinado en los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías. Finalmente la Junta resuelve autorizar a la Ab. Gilda Gómez de Otero, Vicepresidente de la Compañía DURAGAS S.A., para que comparezca a nombre y representación de la misma al otorgamiento y suscripción de la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital Social y Reforma Integral de los Estatutos de la Compañía. Sin otro asunto que tratar, el Presidente concede una hora de receso para que el Secretario redacte la presente Acta. Transcurrido el tiempo indicado y reinstalada la sesión de Junta Universal de Accionistas con todos sus integrantes, se dá lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad suscribiéndola todos los accionistas.


CATERINA SALVATORE PAZOS
Presidente

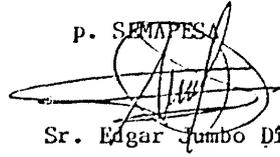

DR. TOMMASO SALVATORE D'ATTOLICO.
Gerente General-Secretario

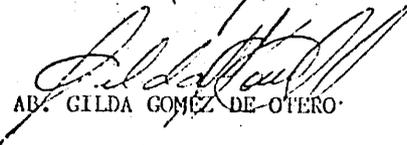
Los demás concurrentes:

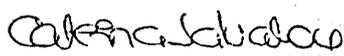
p. ULTRAGAS S.A.


Sr. Antonio Jara Morán

p. SEMAPESA


Sr. Edgar Jumbo Díaz


AB. GILDA GÓMEZ DE OTERO


SRA. CATERINA SALVATORE PAZOS


SR. ANTONIO JARA MORAN

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en el respectivo Libro de la Compañía al que me remitiré en caso necesario.


Dr. Tommaso Salvatore D'Attolico
Gerente General-Secretario



DURAGAS S.A.

DURAGAS S.A.

000000008

Guayaquil, Marzo 1º de 1991/

Señora Abogada
GILDA GOMEZ HIDALGO/
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía DURAGAS S.A., en sesión celebrada el día 28 de Febrero del presente año, resolvió reelegir a Usted VICEPRESIDENTE de la Compañía, por un período de Dos años, con las atribuciones y limitaciones determinadas en los Estatutos Sociales de la Compañía, que constan de la Escritura Pública extendida en esta ciudad ante la Notaria Doctora Norma Plaza de García, en fecha 8 de Noviembre de 1.977, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 23 de Enero de 1.978; de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos extendida en esta ciudad ante el Notario Doctor Gustavo Falconi Ledesma, en fecha 31 de Marzo de 1.980, inscrita el 22 de Mayo de 1.980; de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos extendida en esta ciudad ante el Notario Doctor Thelmo Torres Crespo, en fecha 11 de Mayo de 1.988, inscrita el 5 de Julio de 1.988, y, de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma Parcial de Estatutos de la Compañía, extendida en esta ciudad ante el Notario Décimo del Cantón Doctor Ovidio Correa Bustamante, el 24 de Noviembre de 1.989, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el 30 de Abril de 1.990, entre las que consta la de representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, indistintamente.

Atentamente,
DURAGAS S.A.

Ab. Tommaso Salvatore D'Attolico
GERENTE GENERAL



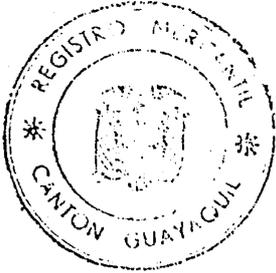
Guayaquil, Marzo 1º de 1.991

Ab. Gilda Gómez Hidalgo

Queda inscrito este Nombramiento de VICEPRESIDENTE de DURAGAS S. A., a foja 7.040, Número 2.359 del Registro Mercantil y anotado bajo el -

GUAYAQUIL: Planta Salitral Km. 7 1/2 Vía a la Costa - Teléfonos: 352527 - 353963 - 354111
QUITO: Panamericana Sur Km. 5 1/2 - Apartado 248 - Teléfonos: 263877 - 266334
STO. DOMINGO: Recinto Rio Verde

número 4.124 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Marzo trece de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL
Valor pagado por este trabajo
s/. 34.610 02/100

Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certifica que la presente fotocopia de nombramiento de VICEPRESIDENTE de DURAGAS S.A., es igual a su original.- Guayaquil, veinte i nueve de abril de mil novecientos noventa i uno.-

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón certifica: Que la presente fotocopia de Nombramiento de VICEPRESIDENTE de DURAGAS S.A., es igual a su original.- Guayaquil, veinte y nueve de Abril de mil novecientos noventa y dos.-

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



000000009

NOTARIA
DESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
LAZ CASQUETE

1 establecido por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
2 del día diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y dos .- Agregue
3 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
4 de este instrumento .- f) Ilegible .- Abogado Carlos Eduardo Barrionuevo
5 Cabanilla .- Registro cinco mil cuatrocientos dos .- Guayaquil". Hasta aquí
6 la Minuta .- Se agrega documentos de Ley .- Leída esta escritura de
7 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a la otorgante, quien la
8 aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto,
9 conmigo el Notario. Doy fe.

[Handwritten signature]
13 ABE. GILDA GOMEZ HIDALGO
14 Ced.U.No. 1302158710

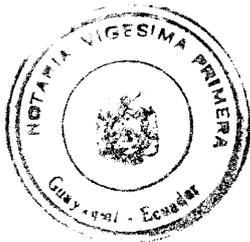
15 ~~... en cumplimiento de lo ordenado en la resolución...~~
16 ~~... el 13 de Noviembre de 1992, por el Intendente de Comercio...~~
17 ~~... inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el...~~
18 ~~... R.U.C. No. 1790012956001...~~
19 ~~... al número 24.654 del Repertorio... Guayaquil, Diciembre tres de mil no...~~
20 ~~... Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE~~
21 NOTARIO

23 ~~... PRIMERA...~~
24 ~~... en cumplimiento de lo dispuesto en el De...~~
25 ~~... rubricado en la misma fecha al otorgamiento...~~
26 ~~... el 22 de Agosto de 1972, por el Sr. Intendente de...~~
27 ~~... en el Registro Oficial 1878...~~
28 ~~... MARCOS DIAZ CASQUETE...~~
~~Notario Vigésimo Primero~~
~~...~~



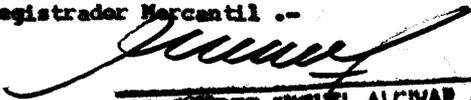
- ... con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura -
- ... del Registro Mercantil, Libro de Industria -
- ... y 1.992, en su orden; y 1.787, 14.784, 14.785 y 34.780 del

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 92-2-1-1-0002787, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 13 de Noviembre de 1992, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DURAGAS S.A., otorgada ante mí, el 15 de Octubre de 1992.- Guayaquil, dieciseis de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.-

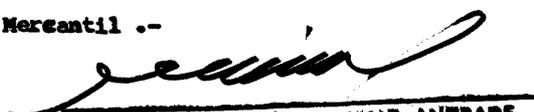


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETI
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 92-2-1-1-0002787, dictada el 13 de Noviembre de 1.992, por el Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada DURAGAS S. A., de fojas 34.765 a 34.780, número ~~24.654~~ del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.654 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre tres de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre tres de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 910 y 5.814 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.978 y 1.980, en su orden; y, 14.773, 14.794, 14.799 y 14.805 del

Registro Mercantil de 1.990, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Diciembre tres de mil novecientos noventa i dos .-
El Registrador Mercantil .-

[Signature] 000000010
AB. NECTOR MIGUEL ACCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AUTORIZACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la Compañía denominada DURAGAS S. A. - Guayaquil, Diciembre tres de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-

[Signature]
AB. NECTOR MIGUEL ACCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
s/. 49.040.00